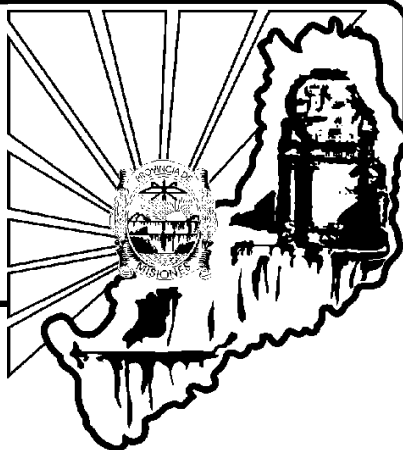


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVII Nº 16043

POSADAS, JUEVES 25 DE ENERO DE 2024

EDICIÓN DE 25 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Sintetizados N°s.: 1882, 1883, 1891, 1893, 1894, 1900, 1904, 1906, 1907, 1908, 1909, 1915 y 1916.....	Pág. 2 a 7.
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos:	
Resolución N°: 46	Pág. 7 a 21.
Municipalidad de Azara:	
Ordenanza N°: 01	
Resolución N°: 16	Pág. 21 y 22.
Sociedades:.....	Pág. 22.
Edictos:.....	Pág. 23.
Convocatorias:.....	Pág. 23 a 25.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1882

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- ASCENDER, a partir de la fecha del presente Decreto al Oficial Ayudante LEONARDO FEDERICO BENEGAS, Clase 1.994, D.N.I. N° 38.565.183, Legajo N° 14.527, a la jerarquía de Oficial Auxiliar de Policía en carácter de "Post Mortem", en concordancia con los preceptos establecidos en los Artículos 34°, Inciso 1) y 89° de la Ley XVIII - N° 3 (antes Decreto Ley 570/71).-

DECRETO N° 1883

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE, a la Cabo Primero de Policía SILVIA ALEJANDRA HACKBARTT (Clase - 1.985 - D.N.I. N° 31.121.063) del Agrupamiento General - Cuerpo Comando - Escalafón Seguridad al Agrupamiento Servicios - Cuerpo Servicios Auxiliares - Escalafón Maestranza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 38° y 41° del Decreto Provincial N° 2.283/97 del Reglamento de Ingresos, Escalafones y Transferencias Policiales respectivamente y adecuar sus funciones acorde a la incapacidad física que registra, conforme a las causales señaladas en el considerando.-

DECRETO N° 1891

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a realizar una Contratación Directa con la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ITAEMBE MINI LTDA." - C.U.I.T. 30-71029689-4, con domicilio legal en Lote 72 Fracción de lotes 72B y 75C, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la suma de \$ 5.500.000,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL), para la adquisición de 100 (cien) camas de 1 plaza de pino y 100 (cien) camas cuchetas de pino, según presupuesto obrante en autos a fs. 2; encuadrando el procedimiento en el inciso 3), apartado d) y el último párrafo del Artículo 85° de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE y APRUÉBESE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a proceder a la liquidación y pago - previa emisión del Acta de Recepción - a favor de la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ITAEMBE MINI LTDA." - C.U.I.T. 30-71029689-4, con domicilio legal en Lote 72 Fracción de lotes 72B y 75C, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la suma de \$ 5.500.000,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL), con imputación a la partida: 03-07-0-4-30-1-01-012-01290 - S.C.D. 2-52 Bienes y Servicios no Personales sin Discriminar - Situaciones de Emergencia, del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1893

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme el Artículo 44° de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (antes Ley 2.303), a favor de la firma "PETROVALLE S.A." - CUIT 30-57236539-1, domiciliado en calle Las Américas N° 1005 de la localidad de Aristóbulo del Valle, la suma de \$ 396.032,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON 00/100), en concepto de pago de la Factura N° 0235-00002562 de fecha 28/04/2.023 por la adquisición de 1.360 litros de combustible (diesel) correspondiente al mes de Abril del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a proceder a la liquidación y pago a favor de la firma "PETROVALLE S.A." - CUIT 30-57236539-1, domiciliado en calle Las Américas N° 1.005 de la localidad de Aristóbulo del Valle, la suma de \$ 396.032,013 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS CON 00/100), con imputación a la partida: 03-07-0-4-30-1-01-012-01210 Bienes de Consumo, del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1894

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a realizar una Contratación Directa con la Firma "POLIRRUBROS S.A.". - CUIT N° 30-71067230-6,

domiciliado en avenida Rademacher N° 3.720 de la Ciudad de Posadas, por la suma de \$ 7.990.400,00 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), para la adquisición de 400 colchones de una plaza de 1,90mx0,80mx0,15m, según presupuesto obrante en autos a fs. 2; encuadrando el procedimiento en el inciso 3), apartado d) y el último párrafo del Artículo 85° de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE y APRUEBESE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a proceder a la liquidación y pago - previa emisión del Acta de Recepción - a favor de la Firma "POLIRRUBROS S.A." - CUIT N° 30-71067230-6, domiciliado en avenida Rademacher N° 3.720 de la Ciudad de Posadas, por la suma de \$ 7.990.400,00 (PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), con imputación a la partida: 03-07-0-4-30-1-01-012-01290 - S.C.D. 2-52 Bienes y Servicios no Personales sin Discriminar - Situaciones de Emergencia, del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1900

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE la suma de \$ 19.560.000 (PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL) a favor de la firma "CONSTRUCTORA PINDOI S.R.L." - CUIT 30-71089692-1 según Factura B N° 00003-00001338, en concepto de pago por el servicio integral de limpieza del Complejo Yabebiry, consistente en la limpieza y mantenimiento de la pileta, limpieza de cabañas, baños, quinchos, vestuarios, fogones, sector ingresos, corte de césped y mantenimiento de las instalaciones del predio, ubicado en la Localidad de Loreto, durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2.023 y por un importe mensual de \$ 4.890.000 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL), el cual resultó en beneficio del Estado Provincial, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes, a proceder a la liquidación y pago de las sumas mencionadas en el Artículo precedente, con cargo a las partida específica de la JURISDICCIÓN 15 - Ministerio De Deportes - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior, codificación: 15-01-0-4-40-1-01-012-01220 - Servicios no Personales, del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 1904

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE Y REAPRÓPIESE al presente ejercicio presupuestario el pago de la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100) a favor del Arq. EMANUEL GONZÁLEZ MONTENEGRO, DNI N° 27.211.879, CUIT N° 20-27211879-6, con domicilio en Avda. Roca N° 962 de la Ciudad de Posadas, Misiones, en concepto de Contrato Técnico Profesional sin Relación de dependencia, encuadrando el procedimiento en los artículos 44° y 80° de la Ley VII N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100) a favor del Arq. EMANUEL GONZÁLEZ MONTENEGRO, DNI N° 27.211.879, CUIT N° 20-27211879-6, con domicilio en Avda. Roca N° 962 de la Ciudad de Posadas, por el servicio aludido en el artículo anterior, imputándose a la Partida: 03-14-0-7-20-1-01-012-01220 del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 1906

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de \$ 4.335.520,00 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100), a favor de los Proveedores y por los importes detallados a continuación por el Servicio de Traslado y Distribución de las comidas elaboradas por las Cocinas Centralizadas de Santa Rita, Itaembé Mini y Mercado Central, de la Ciudad de Posadas, hacia los distintos comedores comunitarios:

Proveedor	Mes	Factura N° "C"	Acta	Monto	Monto Total
Areco Jorge Ramon	ene-23	00001-00000030	692/23	\$ 154.840,00	\$ 619.360,00

	feb-23	00001-00000031	693/23	\$ 154.840,00	
	mar-23	00001-00000032	694/23	\$ 154.840,00	
	abr-23	00001-00000033	695/23	\$ 154.840,00	
Florentin Cesar Wilfrido	ene-23	00001-00000042	683/23	\$ 154.840,00	\$ 619.360,00
	feb-23	00001-00000043	684/23	\$ 154.840,00	
	mar-23	00001-00000044	685/23	\$ 154.840,00	
	abr-23	00001-00000045	686/23	\$ 154.840,00	
González Víctor Manuel	ene-23	00001-00000066	688/23	\$ 154.840,00	\$ 619.360,00
	feb-23	00001-00000067	689/23	\$ 154.840,00	
	mar-23	00001-00000068	690/23	\$ 154.840,00	
	abr-23	00001-00000069	691/23	\$ 154.840,00	
Villalba Emiliano Salvador	ene-23	00001-00000030	791/23	\$ 154.840,00	\$ 619.360,00
	feb-23	00001-00000031	792/23	\$ 154.840,00	
	mar-23	00001-00000032	793/23	\$ 154.840,00	
	abr-23	00001-00000033	794/23	\$ 154.840,00	
Gluge Rodolfo	ene-23	00001-00000036	704/23	\$ 154.840,00	\$ 619.360,00
	feb-23	00001-00000037	705/23	\$ 154.840,00	
	mar-23	00001-00000038	707/23	\$ 154.840,00	
	abr-23	00001-00000039	708/23	\$ 154.840,00	
Poli Claudia Isabel	ene-23	00001-00000047	709/23	\$ 154.840,00	\$ 619.360,00
	feb-23	00001-00000048	710/23	\$ 154.840,00	
	mar-23	00001-00000049	711/23	\$ 154.840,00	
	abr-23	00001-00000050	712/23	\$ 154.840,00	
Soto Agustina Celeste	ene-23	00001-00000005	699/23	\$ 154.840,00	\$ 619.360,00
	feb-23	00001-00000006	700/23	\$ 154.840,00	
	mar-23	00001-00000007	701/23	\$ 154.840,00	
	abr-23	00001-00000008	702/23	\$ 154.840,00	
TOTAL				\$ 4.335.520,00	\$ 4.335.520,00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a liquidación y pago de lo dispuesto en los artículos anteriores, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

DECRETO N° 1907

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE la suma de \$ 324.828.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100) del Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 10- Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

10-01-0-4-10-1-03-031-03160- Aportes a Actividades No Lucrativas

S.C.D. 0-01- Programas a Implementar

\$ 76.780.700,00

10-01-0-4-50-2-05-051-05110- Equipamiento

S.C.D. 0-01- Programas a Implementar	\$ 14.522.300,00
10-01-0-4-90-1-03-031-03160- Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D. 0-02- Programas a Implementar	\$ 233.525.000,00.-
ARTÍCULO 2°.- AUMENTÁSE la suma de \$ 324.828.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100) al Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 05-Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, de acuerdo al siguiente detalle:	
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR	
05-01-0-4-90-1-01-012-01210- Bienes de Consumo	\$ 10.083.248,00
05-01-0-4-90-1-01-012-01220 - Servicios No Personales	
S.C.D. 0-01 - Erogaciones de la Unidad	\$ 3.527.880,20
CUENTA 01- POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS (PO.SO.CO.)	
05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160 - Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D. 0-01 - Otras Políticas Sociales	\$ 189.855.036,47
S.C.D. 0-03 - Asistencias a Comedores	\$ 60.427.430,87
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02- SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL	
05-02-0-4-10-1-03-032-03260 - Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D. 0-01 - Prog. de Reversión Social	\$ 2.626.927,20
05-02-0-4-90-1-01-012-01210- Bienes de Consumo	\$ 300.960,00
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 03- SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA	
05-03-0-4-30-1-03-031-03160 - Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D. 0-06 - Atención Integral de Instituciones	\$ 1.229.728,50
05-03-0-4-90-1-01-012-01210-Bienes de Consumo	\$ 300.960,00
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04- SUBSECRETARÍA DE LA JUVENTUD	
05-04-0-4-90-1-01-012-01210- Bienes de Consumo	\$ 406.351,00
05-04-0-4-90-1-03-031-03160 - Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D. 0-01 - Residencias Estudiantiles	\$ 2.748.575,00
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 05- SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL	
05-05- 0-4-50-1-01-012-01210- Bienes de Consumo	\$ 1.671.164,26
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 06 - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES	
05-06-0-4-90-1-01-012-01210- Bienes de Consumo	\$ 601.920,00
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 07- SUBSECRETARÍA DEL ADULTO MAYOR	
CUENTA 01- PROGRAMA ADULTO MAYORES	
05-07-0-01-4-90-1-01-012-01210- Bienes de Consumo	\$ 8.224.920,00
05-07-0-01-4-90-1-03-031-03160- Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D. 0-01- Emergencias Adultos Mayores	\$ 22.247.689,62
05-07-0-01-4-90-1-03-032-03260 - Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D. 0-01- Emergencias Adultos Mayores	\$ 2.905.000,00
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 08- SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN	
05-08-0-4-90-1-01-012-01210- Bienes de Consumo	\$ 225.720,00
05-08-0-4-90-1-03-031-03160- Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D 0-01- Asistencia Primaria Preventiva	\$ 2.766.720,00
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 09- SUBSECRETARÍA DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES	
05-09-0-4-90-1-01-012-01210 - Bienes de Consumo	\$ 463.800,00
05-09-0-4-90-1-03-031-03160- Aportes a Actividades No Lucrativas	
S.C.D 0-01 - Transferencia de la Unidad	\$ 14.213.968,88.-
ARTÍCULO 3°.- ADECUÁSE la Orden de Disposición de Fondos N° 01/23 DISMINUYENDO la suma de \$ 324.828.000,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100) de la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, e INCREMENTANDO en idéntica suma en la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social.-	

DECRETO N° 1908

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 1.470 de fecha 25 de Agosto de 2.023, conforme los considerandos del presente, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al Presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 21.832.700,00 (PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100), por los conceptos detallados a continuación, adquiridos durante el mes de Noviembre de 2.021, a favor de las firmas que en cada caso se indica, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad:

Concepto	Proveedor	Factura	Acta	Importe
Vales de Combustible	Petromisiones S.A.	0062-00001205	905/21	\$ 358.600,00
Leche Entera en Polvo	Misiocorp S.R.L.	00003-00000724	906/21	\$ 17.199.200,00
Aceite girasol - Azúcar	Comercializadora San Benito S.R.L.	00003-00006326	910/21	\$ 4.274.900,00
TOTAL				\$ 21.832.700,00

DECRETO N° 1909

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al Presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 890.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100), a la firma “FEMACO S.R.L.”, CUIT 33-71407554-9, por la adquisición de 1.000 (mil kits) escolares, durante el mes de Marzo de 2.022, con la finalidad de asistir a la población en situación de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, en apoyo a los alumnos de menores recursos económicos, a fin de que puedan contar con los elementos necesarios para el regreso a clases, conforme Factura “B” N° 00003-00000242 y Acta de Recepción N° 153/2.022, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, previa presentación de la documentación exigible al efecto, y efectuar el cargo a la partida que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-04 - Apoyo a alumnos de menores recursos.-

DECRETO N° 1915

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- REAPRÓPIESE Y RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la firma “Dorita S.A.” CUIT N° 30-56572335-5 a partir del 01/05/2.022 al 31/10/2.022 la suma total de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100), por servicio de agua en botellones de 20 litros destinados a varias dependencias del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos según factura N° 0007-00040646 de conformidad con lo prescripto en los Artículos 80° y 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia a proceder a la Liquidación y Pago a favor de la firma “Dorita S.A.” los gastos que demande el cumplimiento dispuesto en el artículo 1°, con cargo a la partida específica de acuerdo a la siguiente imputación: 04-01-0-1-90-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1916

POSADAS, 02 de Noviembre de 2.023.-

RECONÓCESE de legítimo abono a favor de la Empresa “ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A.” CUIT N° 30-54583690-0 la suma total de \$ 2.131.775.122,87 (PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 87/100), en concepto de pago de Facturas,

por aquellos consumos de servicio de energía eléctrica que debe afrontar el Gobierno Provincial en el marco de los compromisos asumidos en los decretos N° 768/20 de creación del Programa Ahora Carne, N° 09/20 de creación del Programa Ahora Pan, N° 1652/22 de creación del Programa Apoyo al Sector Tealero, N° 402/18 de creación del Programa Usuarios Residenciales, N° 21/19 de creación de los Programas Tarifa Social Provincial y Ahorro de Energía, N° 09/21 de creación del Programa de Distribución de Energía y N° 307/21 de creación del Programa Grandes Usuarios Iguazú, durante los años 2.020 a 2.022, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero, de conformidad a lo establecido en el Artículo 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad, la suma de \$ 2.131.775.122,87 (PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON 87/100).-

AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia a la liquidación y pago de la suma de \$ 55.736.609,31 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 31/100), y a la Dirección del Servicio Administrativo de Obras y Servicios Públicos a la liquidación y pago de la suma de \$ 2.076.038.513,56 (PESOS DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE CON 56/100), todo a favor de la empresa "ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A." CUIT N° 30-54583690-0, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto vigente de acuerdo a la siguiente codificación:

JURISDICCIÓN 04 - MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR

04-01-0-4-90-1-03-031-03170 Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-12 Programa Ahora Carne \$ 43.122.003,21

S.C.D. 0-23 Programa Ahora Pan \$ 12.614.606,10

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

04-05-0-4-90-1-03-031-03130 Aportes a Empresas Provinciales

S.C.D. 0-01 Aportes EMSA \$ 762.895.066,72

S.C.D. 0-03 Aportes a EMSA Tarifa Social \$ 1.313.143.446,84

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS,

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 46

POSADAS, 20 de Diciembre de 2.023.-

VISTO: El Expediente N° 3400-1276/23 registro de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, caratulado "Proyecto de Resolución de Incremento Tarifario Provincial"; el Decreto del P.E.N. N° 332/22, la Resolución SE N° 467/22, la Resolución N° 1601 /23 (Reg. MHFOySP) y el Decreto del P.E.N. N° 55/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por la Resolución N° 1601/23 (Reg. MHFOySP) citada en el Visto, se autorizó el traslado de los precios mayoristas de la Potencia, de la Energía y Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión correspondientes a cada Agente Distribuidor, definidos en el Anexo I de la Resolución (SE) N° 884/2.023 para el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2.023 y hasta el 30 de Abril de 2.024;

QUE, las tarifas que resulten de la aplicación de los precios estacionales del Anexo I citado, para el trimestre comprendido desde el 10 de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2.024, serán evaluados y puestos a consideración del Poder Concedente;

QUE, también la Resolución N° 1601/23 (Reg. MHFOySP), autorizó para el período 11/2.023 la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) con incrementos del 12% para los Residenciales (categorías 1, 5 y 9), del 12% para los No Residenciales (categorías 02, 03, 04, 06, 07, 10a, 11, 13, 14, 15, 16a, 17a, 18a), del 4% para la categoría 12 Distribuidores Cooperativas y sin incrementos para los Grandes Usuarios (GUDI) con potencia igual o mayor de 300 KW;

QUE, mediante el Decreto N° 55/23 el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia del Sector Energético Nacional,

respecto a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural, que tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.024;

QUE, también el Decreto N° 55/23, instruye a la Secretaría de Energía para que elabore e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables para los segmentos comprendidos en la emergencia, con el fin entre otros, de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías;

QUE, además la situación de las Distribuidoras Provinciales es delicada comparando el VAD (Valor Agregado de Distribución) incluido en la tarifa vigente, frente a los costos reales de la prestación del servicio público, que incluyen operación, mantenimiento, reposición de infraestructura con costos valuados en moneda extranjera (dólares), los gastos comerciales, salarios y otros. Esta situación se agrava fundamentalmente como consecuencia del proceso inflacionario y la devaluación de la moneda nacional;

QUE, el Poder Concedente trata de conciliar las necesidades de las Distribuidoras y la población en general, y, en particular de la actividad económica debe garantizar las acciones necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad;

QUE, por ello, considera conveniente la actualización del VAD en tal sentido se establece, para el período 12/2.023 incrementos del 48% para los Residenciales (categorías 1, 5 y 9), del 48% para los No Residenciales (categorías 02, 03, 04, 06, 07, 10a, 11, 13, 14, 15, 16a, 17a, 18a, 10b, 16b, 17b, 18b y 19) y un incremento del 16% para la categoría 12 Distribuidores Cooperativas;

QUE, además resulta necesario la actualización de las Tarifas de Peaje de Transporte Firme para EMSA, que afrontan los Grandes Usuarios y otros Agentes del MEM. En tal sentido se establece para el período 12/2.023, un incremento del 48% para todas las categorías;

QUE, a los fines de la implementación de la Ley Provincial XIX - N° 66 de Electrodependiente, el Poder Ejecutivo asignará las partidas presupuestarias necesarias, estando además a cargo del Ministerio de Salud Pública Provincial, autoridad de aplicación de la Ley citada, gestionar los beneficios que la misma establece ante los distribuidores eléctricos de la jurisdicción que corresponda;

QUE, en tal sentido, mediante la presente se autoriza a EMSA y a las Cooperativas de Electricidad, a aplicar a partir del período 12/2.023 el Cuadro Tarifario N° 449 Electrodependiente que como Anexo IV, integra la presente Resolución, al solo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras provinciales, para ser retribuido a través del organismo que defina el Poder Concedente;

QUE, la Resolución N° 1601/23 (Reg. MHFOySP), atento a la decisión del Gobierno Provincial de adecuarse a los lineamientos establecidos sobre la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto N° 332/22 y la Resolución N° 467/22 (SE) citados en el visto, resolvió para el ciclo de facturación al mes de Noviembre; que los usuarios residenciales no registrados en el RASE, con consumo promedio igual o superior de 450 KWh/mes de consumo, calculado durante el período de doce (12) meses anteriores al ciclo de facturación, fueran categorizados como Nivel 1, es decir usuarios con ingresos mayores;

QUE, consecuentemente para el ciclo de facturación al mes de Diciembre, los usuarios residenciales no registrados en el RASE, con consumo promedio igual o superior de 400 KWh/mes de consumo, calculado durante el período de doce (12) meses anteriores al ciclo de facturación, serán categorizados como Nivel 1, es decir usuarios con ingresos mayores; QUE, en consecuencia y en conformidad a las facultades que asisten al suscripto en virtud a lo establecido en la Ley I - N° 70 (antes Ley N° 2.557), deviene procedente el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) y a las Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones, la aplicación de los siguientes Cuadros Tarifarios a partir del período 12/2.023: Anexo I: Cuadro Tarifario N° 446, Anexo II: Cuadro Tarifario N° 447 Residencial - Nivel 2, Anexo III: Cuadro Tarifario N° 448 Residencial - Nivel 3, Anexo IV: Cuadro Tarifario N° 449 Electrodependiente, al sólo efecto de explicitar el VAD de las Distribuidoras Provinciales, para ser retribuido a través del organismo definido en el convenio del 04/07/2.018 entre los Ministerios Provinciales de Salud y el de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y Anexo V: Cuadro Tarifario N° 450 Sin Subsidios - de Referencia.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a EMSA a continuar con el traslado a las Cooperativas Eléctricas por las demandas de: Grandes Usuarios (GUUDI) con potencia igual o mayor a 300 KW, Usuarios Residencial - Nivel 1, Usuarios Residencial Nivel 3, Consorcios (Categoría 9) y Alumbrado Público (Categorías 6 y 7), los valores que significan la aplicación de los costos de la energía mayorista de la Resolución SE 884/23, a partir del período 12/2.023, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a EMSA a trasladar a las Cooperativas Eléctricas el valor del Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión según el Art. 2° de la Resolución SE N° 105/2.022, a partir del período 12/2.023, de acuerdo a los procedimientos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el monto del subsidio correspondiente, en el que de acuerdo a lo requerido en el Artículo 8° de la Resolución SE N° 748/2.021, se debe mostrar con carácter informativo las tarifas determinadas en base al precio de referencia Sin Subsidio Nacional, y las tarifas vigentes, identificándose la diferencia entre ambas con la leyenda "Subsidio Estado Nacional".-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a continuar incluyendo en los documentos comerciales de sus usuarios, el valor del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) establecido en el Art. 7° de la Resolución SE N° 612/2.023 (en 717 \$/MWh), a partir del 1° de Diciembre de 2.023.-

ARTÍCULO 6°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a participar junto con la autoridad de aplicación en la implementación de la Ley XIX - N° 66 vigente.-

ARTÍCULO 7°.- INSTRÚYESE a EMSA y a las Cooperativas Eléctricas a refacturar, acreditar o debitar a los usuarios Residenciales que correspondan, las diferencias que resulten de la aplicación de los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente a partir del período 12/2.023 que comprende esta Resolución.-

ARTÍCULO 8°.- LOS valores tarifarios consignados en los Anexos I, II, III y IV son los máximos autorizados, pudiendo los prestatarios aplicar valores menores si así lo consideran conveniente.-

ARTÍCULO 9°.- ACLÁRESE que a efectos de la asignación de subsidios a la energía establecidos por el Decreto N° 332 de fecha 16 de Junio de 2.022, para el ciclo de facturación correspondiente al mes de Diciembre de 2.023, los usuarios residenciales no registrados en el RASE, con consumo promedio igual o superior de 400 KWh/mes de consumo, calculado durante el período de doce (12) meses anteriores al ciclo de facturación, serán categorizados como Nivel 1, es decir usuarios con ingresos mayores.-

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Electricidad de Misiones Sociedad Anónima y Cooperativas de Electricidad de la Provincia de Misiones. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 446

Vigente a partir del Periodo 12/2023

ANEXO I

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel I	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	74,360	665,7
		Siguientes 90 KWH	74,360	665,7
		Siguientes 80 KWH	76,552	885,0
		Siguientes 200 KWH	78,255	1.351,7
		Siguientes 100 KWH	78,255	1.351,7
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	75,440	
		Siguientes 90 KWH	75,440	
		Siguientes 80 KWH	78,348	1.351,7
		Siguientes 200 KWH	78,952	
		Siguientes 150 KWH	78,952	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	76,065	
		Siguientes 90 KWH	76,065	
		Siguientes 80 KWH	79,014	1.545,9
		Siguientes 200 KWH	79,596	
		Siguientes 150 KWH	79,596	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 150 KWH	79,596	
Siguientes 700 KWH		79,596		
Primeros 30 KWH		77,333		
Siguientes 90 KWH		77,333		
Siguientes 80 KWH		80,367	1.545,9	
Siguientes 200 KWH		81,020		
Siguientes 150 KWH		81,020		
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 60 KWH	47,418	
		Siguientes 140 KWH	49,433	2.411,4
		Siguientes 600 KWH	49,234	
		Excedente de 800 KWH	67,732	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	48,334	
		Siguientes 140 KWH	50,874	3.067,4
		Siguientes 600 KWH	50,600	
		Excedente de 800 KWH	69,095	
		2.b Mayor a 4000 KWh		
		Primeros 60 KWH	66,815	
Siguientes 140 KWH	69,277	3.067,4		
Excedente de 200 KWH	69,095			
3	INDUSTRIAL	3.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 800Kwh	48,867	3.757,3
		Excedente de 800 KWH	67,367	
		3.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 800Kwh	50,182	4.698,1
		Excedente de 800 KWH	68,676	
3.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	68,676	4.698,1		

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 446

Vigente a partir del Período 12/2023

ANEXO I
Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
4	GOBIERNO	4.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	55,928 74,428	6.922,6
		4.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	55,928 74,428	6.922,6
		4.b Mayor a 4000 KWh Energía	74,428	6.922,6
Categoría 5 Nivel I	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	61,515	665,7
		Siguientes 90 KWH	61,515	665,7
		Siguientes 80 KWH	66,251	822,9
		Siguientes 200 KWH	76,282	1.254,0
		Siguientes 100 KWH	78,952	1.254,0
		Siguientes 200 KWH	78,952	1.351,7
		Siguientes 700 KWH	79,596	1.545,9
		Excedente de 1400 KWH	81,020	1.545,9
6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas Energía	67,134	8.101,4
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas Energía	65,681	8.101,4
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	77,934	2.331,1
		Energía mayor a 2000 kwh	79,312	2.965,3
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	965,86 65,188 64,655 64,140	30.105,0
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	1197,45 66,973 66,562 66,190	30.622,7
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	777,04 54,474 53,974 53,524	30.622,7
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	777,04 54,474 53,974 53,524	30.622,7
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	777,04 54,474 53,974 53,524	30.622,7
		10.b Mayor o igual a 300 KW Potencia Primeros 100 KWH/KW Siguientes 100 KWH/KW Excedente de 200 KWH/KW	777,04 54,474 53,974 53,524	30.622,7
	GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN			

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 446

Vigente a partir del Período 12/2023

ANEXO I
Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
11	GOBIERNO DE MISIONES Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	51,639 70,136	4.781,1
		Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	51,639 70,136	4.781,1
		Mayor a 4000 KWh Energía	70,136	4.781,1
	GOBIERNO DE MISIONES otros Organismos	Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	55,314 73,815	4.781,1
		Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	55,314 73,815	4.781,1
		Mayor a 4000 KWh Energía	73,815	4.781,1
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	11,0168	
		Con cargo de potencia -kva-	163,58	1.297,8
		Con cargo de potencia-energía	10,6205	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	13.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	49,647 68,15	5.120,4
		13.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh Primeros 800KWh Excedente de 800 KWH	49,647 68,15	5.120,4
		13.b Mayor a 4000 KWh Energía	68,15	5.120,4
14	ENTES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	50,298 68,799	4.331,1
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	51,979 70,481	5.384,5
		14.b Mayor a 4000 KWh Energía	70,321	5.384,5
15	HOTELES	15.a1 Menor a 2000 KWh Primeros 60 KWH Sigüientes 140 KWH Sigüientes 600 KWH Excedente de 800 KWH	47,252 48,987 48,861 67,364	2.411,4
		15.a 2 Desde 2000 y hasta 4000 KWh Primeros 60 KWH Sigüientes 140 KWH Sigüientes 600 KWH Excedente de 800 KWH	48,072 50,298 50,132 68,629	3.067,4
		15.b Mayor a 4000 KWh Primeros 60 KWH Sigüientes 140 KWH Excedente de 200 KWH	66,508 68,737 68,582	3.067,4

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 446

Vigente a partir del Período 12/2023

ANEXO I
Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1095,44 56,774 56,409 56,099	30.622,7
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1202,84 58,607 58,290 58,188	30.622,7
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o Igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	855,00 47,138 46,761 46,636	30.622,7
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1029,59 56,952 56,654 56,170	30.622,7
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1159,85 58,567 58,268 58,168	30.622,7
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	802,80 47,092 46,735 46,611	30.622,7
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	962,49 56,640 56,395 55,931	30.622,7
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1119,99 58,552 58,266 58,154	30.622,7
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	754,40 47,079 46,734 46,595	30.622,7
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	954,66 57,283 57,109 57,030	30.622,7

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 447
RESIDENCIALES - NIVEL 2**

Vigente a partir del Período 12/2023

ANEXO II

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 2	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	25,030	665,7
		Siguientes 90 KWH	25,030	665,7
		Siguientes 80 KWH	27,226	885,0
		Siguientes 200 KWH	28,928	1351,7
		Siguientes 100 KWH	28,928	1351,7
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	26,113	1351,7
		Siguientes 90 KWH	26,113	
		Siguientes 80 KWH	29,020	
		Siguientes 200 KWH	29,621	
		Siguientes 150 KWH	29,621	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	26,735	1545,9
		Siguientes 90 KWH	26,735	
		Siguientes 80 KWH	29,686	
		Siguientes 200 KWH	30,265	
		Siguientes 150 KWH	30,265	
	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 150 KWH	30,265	1545,9
Siguientes 700 KWH		30,265		
Primeros 30 KWH		28,005		
Siguientes 90 KWH		28,005		
Siguientes 80 KWH		31,043		
Siguientes 200 KWH		31,688		
Siguientes 150 KWH		31,688		
Excedente de 1400 KWH	31,688			
Categoría 5 Nivel 2	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	12,186	665,7
		Siguientes 90 KWH	12,186	665,7
		Siguientes 80 KWH	16,919	822,9
		Siguientes 200 KWH	26,954	1254,0
		Siguientes 100 KWH	26,954	1254,0
		Siguientes 200 KWH	29,621	1351,7
		Siguientes 700 KWH	30,265	1545,9
		Excedente de 1400 KWH	31,688	1545,9

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 448
RESIDENCIALES - NIVEL 3**

Vigente a partir del Período 12/2023

ANEXO III

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO		NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
Categoría 1 Nivel 3	RESIDENCIAL hasta 500 kwh-mes	Primeros	30 KWH	27,688	665,7
		Siguientes	90 KWH	27,688	665,7
		Siguientes	80 KWH	29,877	885,0
		Siguientes	200 KWH	31,580	1351,7
		Siguientes	100 KWH	31,580	1351,7
	RESIDENCIAL hasta 700 kwh-mes	Primeros	30 KWH	28,765	1351,7
		Siguientes	90 KWH	28,765	
		Siguientes	80 KWH	31,672	
		Siguientes	200 KWH	32,277	
		Siguientes	250 KWH	32,277	
	RESIDENCIAL hasta 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	29,391	1545,9
		Siguientes	90 KWH	29,391	
		Siguientes	80 KWH	32,339	
		Siguientes	200 KWH	32,920	
		Siguientes	250 KWH	32,920	
		Siguientes	50 KWH	79,596	
RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros	30 KWH	30,660	1545,9	
	Siguientes	90 KWH	30,660		
	Siguientes	80 KWH	33,697		
	Siguientes	200 KWH	34,342		
	Siguientes	250 KWH	34,342		
	Siguientes	50 KWH	81,020		
	Siguientes	700 KWH	81,020		
Excedente de 1400 KWH		81,020			
Categoría 5 Nivel 3	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros	30 KWH	14,840	665,7
		Siguientes	90 KWH	14,840	665,7
		Siguientes	80 KWH	19,576	822,9
		Siguientes	200 KWH	29,607	1254,0
		Siguientes	250 KWH	29,607	1254,0
		Siguientes	50 KWH	78,952	1351,7
		Siguientes	700 KWH	79,596	1545,9
		Excedente de 1400 KWH		81,020	1545,9

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

**PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 449
ELECTRODEPENDIENTE**

Vigente a partir del Periodo 12/2023

ANEXO IV

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
ELECTRODEPENDIENTES	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 500 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,747	365,1
		Siguientes 90 KWH	0,747	365,1
		Siguientes 80 KWH	2,722	365,1
		Siguientes 100 KWH	2,722	365,1
		Siguientes 200 KWH	3,127	828,1
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 700 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,747	828,1
		Siguientes 90 KWH	0,747	
		Siguientes 80 KWH	2,722	
		Siguientes 100 KWH	2,722	
		Siguientes 300 KWH	3,127	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE hasta 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	0,747	949,1
		Siguientes 90 KWH	0,747	
		Siguientes 80 KWH	2,722	
		Siguientes 100 KWH	2,722	
		Siguientes 300 KWH	3,127	
	RESIDENCIAL SOCIAL ELECTRODEPENDIENTE mayor a 1400 kwh-mes	Siguientes 450 KWH	7,197	949,1
		Siguientes 350 KWH	7,197	
		Primeros 30 KWH	0,747	
		Siguientes 90 KWH	0,747	
		Siguientes 80 KWH	2,722	
Siguientes 100 KWH		2,722		
Siguientes 300 KWH		3,127		
Siguientes 450 KWH	7,197			
Siguientes 350 KWH	7,197			
	Excedente de 1400 KWH	7,239		

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 450

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 12/2023

ANEXO V

Hoja 1

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
1	RESIDENCIAL mayor a 1400 kwh-mes	Primeros 30 KWH	77,333	1545,9
		Siguientes 90 KWH	77,333	
		Siguientes 80 KWH	80,367	
		Siguientes 200 KWH	81,020	
		Siguientes 150 KWH	81,020	
		Siguientes 150 KWH	81,020	
		Siguientes 700 KWH	81,020	
Excedente de 1400 KWH	81,020			
2	COMERCIAL	2.a1 Menor a 2000 KWh		2411,4
		Primeros 60 KWH	61,132	
		Siguientes 140 KWH	63,147	
		Siguientes 600 KWH	62,948	
		Excedente de 800 KWH	73,490	
		2.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		3067,4
		Primeros 60 KWH	62,048	
		Siguientes 140 KWH	64,588	
		Siguientes 600 KWH	64,314	
		Excedente de 800 KWH	74,853	
2.b Mayor a 4000 KWh		3067,4		
Primeros 60 KWH	72,573			
Siguientes 140 KWH	75,035			
Excedente de 200 KWH	74,853			
3	INDUSTRIAL	3.a1 Menor a 2000 KWh		3757,3
		Primeros 800Kwh	62,581	
		Excedente de 800 KWH	73,125	
		3.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		4698,1
		Primeros 800Kwh	63,896	
Excedente de 800 KWH	74,434			
3.b Mayor a 4000 KWh		4698,1		
Energía	74,434			
4	GOBIERNO	4.a1 Menor a 2000 KWh		6922,6
		Primeros 800KWh	69,642	
		Excedente de 800 KWH	80,186	
		4.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		6922,6
		Primeros 800KWh	69,642	
		Excedente de 800 KWH	80,186	
4.b Mayor a 4000 KWh		6922,6		
Energía	80,186			
5	RESIDENCIAL JUBILADOS Y PENSIONADOS (LEY 2620)	Primeros 30 KWH	61,515	665,7
		Siguientes 90 KWH	61,515	665,7
		Siguientes 80 KWH	66,251	822,9
		Siguientes 200 KWH	76,282	1254,0
		Siguientes 100 KWH	78,952	1254,0
		Siguientes 200 KWH	78,952	1351,7
		Siguientes 700 KWH	79,596	1545,9
		Excedente de 1400 KWH	81,020	1545,9
6	ALUMBRADO PUBLICO	Con reposición de lámparas Energía	72,892	8101,4
7	ALUMBRADO PUBLICO	Sin reposición de lámparas Energía	71,439	8101,4

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 450

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Período 12/2023

ANEXO V

Hoja 2

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
9	CONSORCIOS	Energía hasta 2000 kwh	77,934	2331,1
		Energía mayor a 2000 kwh	79,312	2965,3
10	GRANDES USUARIOS	10.a Menor a 300 KW		
		Potencia	965,86	
		Primeros 100 KWH/KW	70,946	30105,0
		Siguientes 100 KWH/KW	70,413	
	Excedente de 200 KWH/KW	69,898		
	10.b Mayor o igual a 300 KW			
Potencia	1197,45			
Primeros 100 KWH/KW	66,973	30622,7		
Siguientes 100 KWH/KW	66,562			
Excedente de 200 KWH/KW	66,190			
GRANDES USUARIOS ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	10.b Mayor o igual a 300 KW			
	Potencia	1197,45		
Primeros 100 KWH/KW	66,973	30622,7		
Siguientes 100 KWH/KW	66,562			
Excedente de 200 KWH/KW	66,190			
11	GOBIERNO DE MISIONES Organismos con convenio según Decreto. N° 830/00	Menor a 2000 KWh		
		Primeros 800KWh	65,353	4781,1
		Excedente de 800 KWH	75,894	
	Desde 2000 hasta 4000 KWh	Primeros 800KWh	65,353	4781,1
		Excedente de 800 KWH	75,894	
		Mayor a 4000 KWh		
	Energía	75,894	4781,1	
	GOBIERNO DE MISIONES otros Organismos	Menor a 2000 KWh		
		Primeros 800KWh	69,028	4781,1
Excedente de 800 KWH		79,573		
Desde 2000 hasta 4000 KWh				
Primeros 800KWh		69,028	4781,1	
Excedente de 800 KWH		79,573		
Mayor a 4000 KWh				
Energía	79,573	4781,1		
12	DISTRIBUIDOR COOPERATIVAS	Sin cargo de potencia-energía	25,5462	
		Con cargo de potencia -kva-	163,58	1655,8
		Con cargo de potencia-energía	25,2949	
13	SERV. AGUA Y CLOACAS	13.a1 Menor a 2000 KWh		
		Primeros 800KWh	63,361	5120,4
		Excedente de 800 KWH	73,908	
		13.a2 Desde 2000 hasta 4000 KWh		
		Primeros 800KWh	63,361	5120,4
		Excedente de 800 KWH	73,908	
13.b Mayor a 4000 KWh				
Energía	73,908	5120,4		

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 450**Tarifas Sin Subsidios - de Referencia**

Vigente a partir del Período 12/2023

ANEXO V

Hoja 3

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
14	ENTES DE RADIOFUSION Y TELEVISION	14.a.1 Menor a 2000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	64,012 74,557	4331,1
		14.a.2 De 2000 a 4000 KWh Primeros 800 KWH Excedente de 800 KWH	65,693 76,239	5384,5
		14.b Mayor a 4000 KWh Energía	76,079	5384,5
		15.a.1 Menor a 2000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Siguietes 600 KWH Excedente de 800 KWH	60,966 62,701 62,575 73,122	2411,4
15	HOTELES	15.a 2 Desde 2000 y hasta 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Siguietes 600 KWH Excedente de 800 KWH	61,786 64,012 63,846 74,387	3067,4
		15.b Mayor a 4000 KWh Primeros 60 KWH Siguietes 140 KWH Excedente de 200 KWH	72,266 74,495 74,340	3067,4
		16.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1095,44 61,925 61,560 61,250	30622,7
		16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1202,84 58,607 58,290 58,188	30622,7
16	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1202,84 58,607 58,290 58,188	30622,7
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV CON RED DE 13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	16.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1202,84 58,607 58,290 58,188	30622,7

PROYECTO DE CUADRO TARIFARIO N° 450

Tarifas Sin Subsidios - de Referencia

Vigente a partir del Periodo 12/2023

ANEXO V
Hoja 4

TARIFA	CATEGORIA DEL SUMINISTRO	CANTIDAD Y TIPO DE SUMINISTRO	NETO KWH	CUOTA DE SERVICIO
17	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV	17.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1029,59 62,103 61,805 61,321	30622,7
		17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1159,85 58,567 58,268 58,168	
	GRANDES USUARIOS EN 13,2 KV EN E.T. 33/13,2 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	17.b Mayor o igual 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1159,85 58,567 58,268 58,168	30622,7
18	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV	18.a Menor a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	962,49 61,791 61,546 61,082	30622,7
		18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1119,99 58,552 58,266 58,154	
	GRANDES USUARIOS EN 33 KV CON RED DE 33 KV ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN	18.b Mayor o igual a 300 KW Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	1119,99 58,552 58,266 58,154	30622,7
19	GRANDES USUARIOS EN 132 KV CON RED DE 132 KV	Potencia en KW Energía en horas Pico Energía en horas Resto Energía en horas Valle	954,66 57,283 57,109 57,030	30622,7

LOS VALORES ESTAN EXPRESADOS EN PESOS Y NO INCLUYEN I.V.A.

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS18245 V16043

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE AZARA

ORDENANZA N° 01

AZARA, Misiones, 19 de Enero de 2.024.-

VISTO: El proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal propiciando la modificación de la Ordenanza General Fiscal - parte Tributaria para el Ejercicio 2.024; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza General Fiscal - parte Tributaria vigente N° 18/2.023 aprobada en fecha 04/12/2.023 establece los valores de los derechos, tasas y contribuciones que los contribuyentes deben abonar y que debido a la constante inflación no se encuentran en concordancia con la situación económica actual.

QUE, la misma es el instrumento indispensable para el funcionamiento y desempeño de las tareas desarrolladas por el Ejecutivo Municipal para el bien común de la comunidad durante el Ejercicio Financiero año 2.024.

QUE, es procedente modificar el valor de la Unidad Fiscal vigente de \$ 350 a un valor actualizado de \$ 500 con vigencia desde la fecha 01 de Febrero al 30 de Junio de 2.024 además de la alícuota del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor de 0,50 a 1;

QUE, es facultad de este Honorable cuerpo el tratamiento y aprobación de la presente conforme a las disposiciones legales vigentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AZARA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 18-2.023 General Fiscal - parte Tributaria del Ejercicio 2.024 sancionada en fecha 04/12/2.023 en los artículos que a continuación se transcriben conforme a lo explicitado en el visto y considerandos de la presente:

- ARTÍCULO 1°.- SE MODIFICA el valor de la Unidad Fiscal de \$ 350 a \$ 500 (Son PESOS QUINIENTOS)
- ARTÍCULO 14°.- SE MODIFICAN las alícuotas de los ítems a), b) y c) a aplicar sobre las respectivas bases imponibles y anticipos mínimos mensuales, para las actividades gravadas por el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor de ALÍCUOTAS % (por ciento) 0,50 a ALÍCUOTAS % (por ciento) 1.-

CATEGORÍAS	ALÍCUOTAS % (por ciento)	DERECHOS MÍNIMOS en U.F.
a) Kioscos y pequeños comercios	1,00	5,00
b) Comercio y Servicios	1,00	9,00
c) Industrias	1,00	35,00

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la presente modificación entrara en vigencia a partir del 01/02/2.024 hasta el 30/06/2.024.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido, ARCHÍVESE.-

YAGUSZ - Ávalos

RESOLUCIÓN N° 16

AZARA, Misiones 22 de Enero de 2.024.-

VISTO y CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza N° 01-2.024 del 19/01/2.024 el Honorable Concejo Deliberante aprobó la modificación de la Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria para el Ejercicio año 2.024;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a las disposiciones legales vigentes, promulgar la Ordenanza N° 01/2.024;

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DE AZARA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 01/2.024 de fecha 19/01/2.024 de modificación de la ORDENANZA GENERAL FISCAL - PARTE TRIBUTARIA para el Ejercicio año 2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo explicitado en el visto y considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, Cumplido ARCHÍVESE.-

KUINASCHUK

PS18247 V16043

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

MULTIRUBRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Av. Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una Sociedad Anónima Simplificada (S.A.S.) en los autos caratulados “EXPTE. 2402/2.023 MULTIRUBRO S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN”.

CONSTITUIDA: En la Ciudad de Campo Viera, Provincia de Misiones, en fecha 12 de Diciembre de 2.023.

DENOMINACIÓN: MULTIRUBRO S.A.S.

DOMICILIO: Establece su domicilio legal y sede social en la calle Eva Duarte de Perón, esquina Avenida del Té S/N, de la Ciudad Campo Viera, Provincia de Misiones.

SOCIOS: LARA OKULOVICH, Documento Nacional de Identidad N° 34.413.328, CUIT N° 27-34413328-5, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, con domicilio en la calle Gobernador Barreyro 1.180 de la Ciudad de Oberá, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 60 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comercial de ramos generales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: \$ 900.000 (Pesos Novecientos Mil), dividido por novecientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por LARA OKULOVICH 900.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

ADMINISTRACIÓN: Administradora Titular: LARA OKULOVICH D.N.I. N° 34.413.328, Administrador Suplente: CARLOS ALBERTO OKULOVICH D.N.I. N° 14.335.334, duración del mandato ilimitado.

FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización.

FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre de cada año. Publíquese por un día. Campo Viera, Misiones, 11 de Enero de 2.024. Lara Okulovich. Socio Administrador.-

PP123758\$5.040,00 V16043

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 7, Secretaría N° 1, sito calle Pedro Méndez N° 2.211, Tel/Fax. 376-4446570, Int. 208, Posadas; a fin de que procedan a publicar por medio de edicto y NOTIFIQUEN a MAIDANA LUIS RAMÓN, titular del D.N.I. N° 31.629.216, que, en la presente causa, se ha resuelto mediante ID N° 23286700 de fecha 04 de Diciembre del año 2.023 lo siguiente:... “EXPTE. N° 37015/2.023, ANSERSON SERGIO SEBASTIÁN MONGES MARIOS OSCAR S/ ROBO SIMPLE (Art. 164 del C.P).”. Posadas, Misiones, 05 de Diciembre del año 2.023... AUTOS Y VISTOS:... RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE a MAIDANA LUIS RAMÓN, D.N.I. N° 31.629.216, nacionalidad argentino, nacido el 25/04/1.985, en la Ciudad de Posadas; hijo de GABRIELA ESTER MAIDANA y padre desconocido, por el delito de ROBO SIMPLE, previsto por el Art. 164 del C.P que se le endilgara, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 340, Inciso 1 del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. 2)... 3)... 4)... 5)...”.- Fdo. Dr. Mattos Miguel - Juez de Instrucción N° 7- Ante Mi Secretario que doy Fe...”. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto, previa e íntegra lectura del mismo en viva voz, por parte del Actuario, ratificándose y firmando al pie el compareciente de conformidad y para constancia, después de S.S. y todo por ante Mi, Secretario que doy Fe. Martínez Arrechea Facundo Andrés. Secretario.-

SC20405 E16040 V16044

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de JOHN OSCAR WICKTRÖM. Publíquese tres días. Dra. Azucena del V. Cabassi. Secretaria.-

PP123745 \$540,00 E16041 V16043

EDICTO: La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones en cumplimiento de la Ley IV - N° 65 hace saber que los postulantes inscriptos a ocupar el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones son: Abogada MORENA ARACELI PONCE D.N.I. N° 32.621.905 y Abogado FEDERICO LAUTARO CRISTALDO D.N.I. N° 41.761.680, que desde la última publicación, día 26/01/2.024, comienza a correr el plazo de 3 (tres) días hábiles para la

presentación de las impugnaciones a los/las postulantes, por escrito y ante la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, en calle Tres de Febrero N° 1.306, primer piso de la Ciudad de Posadas, de 8:00 a 12 horas. Asimismo, se CONVOCA a audiencia pública para el día 31/01/2.024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, sito en calle Tres de Febrero N° 1.306, primer piso de la Ciudad de Posadas. Dr. Eduardo Magno Scherer. Presidente.-

SC20406 E16042 V16044

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría N° 1, sito en Calle Bolivia N° 202-300 de la Ciudad de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a los herederos y acreedores de BOS HELENA, D.N.I. N° 92.299.575, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 47750/2.023 BOS HELENA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Oberá, Misiones, Noviembre de 2.023. Emilio Cesar Olsson. Secretario.-

PP123749 \$2.520,00 E16043 V16045

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar - San Pedro, a cargo de la Dra. Koziarski Mariangel, Secretaría Uno, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Docentes Sanpedrino S/N, Barrio Cristo Resucitado, San Pedro, Misiones, en autos caratulados “EXPTE. N° 145937/2.022 PEREYRA DA SILVA NICANOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el Sr. PEREYRA DA SILVA NICANOR, D.N.I. N° 11.059.180. Publíquese por tres días. San Pedro, Misiones, 28 de Noviembre de 2.023. Fdo. Gómez Pereira Yolanda Inés. Secretaria.-

PP123751 \$1.980,00 E16043 V16045

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL ACTUAR JUNTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Actuar Juntos CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Febrero de 2.024, a las

19 hs.; en la sede social de la entidad, sito en calle Libertad 2.433, Barrio el Progreso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, juntamente con el Secretario.
- 2) Tratamiento de Memoria, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Recursos Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2.022.
- 3) Lectura, Consideración y/o Aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio finalizado al 31/12/2.022.

Se les comunica que la documentación aprobada en acta de comisión directiva, se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8:00 hs. a 12:00, de lunes a viernes. Pasada media hora de la hora fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. (Art. 34 del Estatuto). AGUILERA CARLOS. Presidente.-

PP123753 \$2.040,00 E16042 V16043

FORESTAL MONTREAL S.A.C.I.F. Y A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVÓCASE a los Accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 19 de Febrero de 2.024 a las 10:00 horas en Capitán Nauer N° 44, Eldorado, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración documentos Art.234, Inc. 1, Ley 19.550, al 31 de Julio de 2.023.
- 2) Consideración resultados del Ejercicio de acuerdo a propuesta según Memoria.
- 3) Renovación de Autoridades del Directorio.
- 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

MIOT ERNESTO. Presidente.-

PP123750 \$1.080,00 E16043 V16044

ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA AL

DISCAPACITADO DE ALTE. BROWN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Ayuda al Discapacitado de Alte. Brown, P.J. A-1.891 CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 día de Febrero 2.024 a las 20 Hs. en la sede social de la entidad sito en la calle Dr. Rene Favalaro S/N

Lot. E 1 y 2 Sector B y Avenida Uruguay de Comandante Andresito Departamento General Manuel Belgrano Provincia de Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Apertura de la Asamblea por la Presidente con la lectura de la convocatoria.
 - 2) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea.
 - 3) Elección de tres socios para escrutar el acto electoral.
 - 4) Lectura y consideración del Acta de la asamblea anterior.
 - 5) Lectura y consideración de la Memoria.
 - 6) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor Externo al Ejercicio cerrado al 31 de Octubre 2.023.
 - 7) Elección de doce (12) asociados para integrar la Comisión Directiva Titulares y Suplentes periodo 2.024 - 2.026 en reemplazo de: De Souza María, Zeppe Luis Ángel, Hutwert Lilian Yeni, Grauman Raquel, Rintflech Sandra, Pettersson Mariela, Knack Carina, Díaz Raúl, Barboza Silvia, Bludau Carmen, Krolow Virginia, Da Rosa Juan.
 - 8) Elección de cuatro (4) asociados para integrar la Comisión Revisora de Cuentas Titulares y Suplentes periodo 2.024 - 2.025 en remplazo de Masku Beatriz, Rogin Lira, Millan Mabel, Uve Kurlé.
 - 9) Proyectos futuros.
- Se comunica que la documentación aprobada en acta directiva se encuentra disponible en la sede social conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto los que podrán ser requeridos de 08 a 12 hs. de lunes a viernes. Pasada una hora a la fijada, la asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes Art. N° 48 de nuestro Estatuto. MARÍA LURDES DE SOUZA. Presidente.-
- PP123754 \$3.720,00 E16043 V16044

ASOCIACIÓN CIVIL

BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE NUEVE DE JULIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Nueve de Julio, Personería Jurídica A-4.860, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 10 de Febrero del año 2.024 a las 19:00 hs., en el Cuartel de Bomberos de Nueve de Julio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance e

Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 2.023.

3) Renovación de los cargos suplentes por vencimiento de mandatos: Vicepresidente: Rubén Köbler, Pro-Secretaria: Báez Luciana Marisol, Pro-Tesorera: Beilfuss Mónica Isabel, Vocal Suplente 1° Ziegler Jorge Walter, Vocal Suplente 2° Vázquez Víctor Mariano, Vocal Suplente 3°: Katz, Sara Mabel, Vocal Suplente 4°: Balbuena Roberto Oscar, Vocal Suplente 5°: Grube Lorena, Revisor de Cuentas Suplente: Zuvela Favio Adrián, Síndico Suplente: Riedenauer Alfredo y Jurado de Honor Suplente

1° Mattes José Eduardo.

Padrón de Asociados y demás documentación a ser tratada en Asamblea a disposición de los Asociados en el Cuartel de Bomberos. La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunida la mayoría absoluta de socios con derecho a voto. La Comisión Directiva.

MATTES CARLOS WALTER. Presidente.-

PP123756 \$2.640,00 E16043 V16044
